



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de enero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00011-00

En la acción ejecutiva laboral de doble instancia, promovida por el señor BRAULIO ISAZA AGUDELO, contra la sociedad CREACIONES LINA MARCELA SANTAMARIA V S. A. S., representada legalmente por el señor Rubén Darío Santamaría Valencia, o por quien haga sus veces, radicada bajo el No. 05-360-31-05-001-2021-00011-00, se ordena devolverla, para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla los requisitos de:

1. Aclarar las pretensiones segunda (2°) y tercera (3°) de la demanda, así como el valor de las costas y agencias en derecho por las cuales solicita se libre mandamiento de pago, advertido que no se ajustan a las condenas impuestas en el proceso ordinario laboral.
2. Corregir la clase de proceso, pues verificado el monto de las pretensiones el mismo corresponde aun proceso ejecutivo de doble instancia y no de única como se enuncia.
3. Adecuar la medida previa solicitada, o sea los bienes debidamente determinados, con el deber de prestar juramento sobre estos, en los términos del artículo 101 del CPTSS; o si lo inicialmente pedido, es oficiar previamente a las entidades bancarias para informar los productos de los cuales es titular la sociedad demandada.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25, 28 y 100 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, y 422 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

RADICADO N° 2018-00168-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 015 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 01 de febrero de
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

